



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MPLC.

Quillabamba, 10 de julio del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2024, de fecha 09 de julio del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio;*”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas;*”

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*”, conforme lo dispone el artículo 88°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de Salud, refiere en su Título Preliminar lo siguiente: TITULO PRELIMINAR, “*I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. (...);*”

Que, mediante Oficio N° 0586-2024-GR-CUSCO/GRSC/RSSLC-D.E., de fecha 22 de mayo del 2024, con Registro N° 12964 de la Unidad de Trámite Documentario - MPLC, el M.C. Javier Fidel Castilla Acuña - Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud La Convención, presenta propuesta de “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”, precisando que el presente Convenio servirá para realizar acciones de manera coordinada y optimizar los trabajos en el área de salud, considerando la extensión geográfica de nuestra provincia, para tal efecto, adjunta la propuesta del convenio en mención en formato físico;

Que, mediante Informe N° 166-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 27 de mayo del 2024, el Eco. Edison Ayala Vera - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite el presente expediente administrativo al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomendando derivar la Propuesta de “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”, a la Gerencia de Desarrollo Social para la emisión de Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0536-2024-GDS/MPLC, de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social - Abog. Herbert Salas Castillo, en atención al Informe N° 360-2024/AMM-SGSS-MPLC, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicio Sociales, previo análisis y revisión de la propuesta, concluye emitiendo **opinión favorable** para la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MPLC

Que, mediante Informe N° 0177-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 12 de junio del 2024, el Eco. Edison Ayala Vera - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, estando al informe de opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye y emite opinión favorable para la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, por tanto, deriva el presente expediente administrativo a la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0351-2023-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 17 de junio del 2024, el Mag. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos descritos precedentemente para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000639-2024-OAJ-MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina:** “Que es PROCEDENTE la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, donde ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración institucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución”;

Que, mediante Proveído de fecha 27/06/2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía,
GM,
GDS
OGPP
OP
GRSC-GR
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679